

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS362/3
27 de abril de 2007

(07-1748)

Original: inglés

CHINA - MEDIDAS QUE AFECTAN A LA PROTECCIÓN Y OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Solicitud de asociación a las consultas

Comunicación de las Comunidades Europeas

La siguiente comunicación, de fecha 25 de abril de 2007, dirigida por la delegación de las Comunidades Europeas a la delegación de China, a la delegación de los Estados Unidos y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

De conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*, las Comunidades Europeas notifican por la presente a los Gobiernos de la República Popular China y de los Estados Unidos, y al Órgano de Solución de Diferencias que, habida cuenta de su interés comercial sustancial, las Comunidades Europeas desean ser asociadas a las consultas solicitadas por los Estados Unidos en una comunicación distribuida a los Miembros de la OMC el 16 de abril de 2007 (WT/DS362/1, IP/D/26, G/L/819) con el título "*China - Medidas que afectan a la protección y observancia de los derechos de propiedad intelectual*".

Una protección eficiente de los derechos de propiedad intelectual es un elemento fundamental en la protección de los intereses de las empresas de las CE. Las actividades de falsificación y piratería provocan una erosión sistemática del valor añadido creado por las inversiones europeas en materia de investigación y desarrollo, y afectan al desarrollo de una relación comercial estable y mutuamente beneficiosa. China es el cuarto destino más importante de las exportaciones de las CE. Por lo tanto, las Comunidades Europeas tienen un interés comercial sustancial en esta diferencia y en la correcta aplicación del *Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio*.
